

Aprueban destrucción de productos pirotécnicos incautados y puestas a disposición de la SUCAMEC.



Resolución Directoral

N° 00030-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 01 de octubre de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 00065-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 01 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
- Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente*”.
- Que, Mediante Acta de Hallazgo N° 055-0300-2024 – 00028, de fecha 03 de agosto de 2024, la División del centro Operativo de la Intendencia de Aduana de Chiclayo y personal de la SUCAMEC, se apersonaron a las instalaciones de la empresa EMA DE SERVICIOS CHAN CHAN S.A., inspeccionando las mercaderías encontradas en las instalaciones, visualizando dos (02) bultos, el primer bulto contenía dos cajas y el segundo bulto contenía tres cajas, toda esta mercadería no contaba con la documentación de la entidad competente.
- Que, Ahora bien, mediante Acta de Recepción N° 125-2024-SUCAMEC-IR II NORTE - JSVA, de fecha 05 de agosto de 2024, el inspector de Intendencia Regional II Norte, realizó la recepción de los productos pirotécnicos, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	12	UNIDADES	19 TIROS CALUVAL -A (COD. IC-2 GTOR02-16)	BUENO
02	8	UNIDADES	49 TIROS AMELU – A (COD. IC-2 GTOR02-06)	BUENO

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 13:01:16-0500



Jirón Contralmirante Montero N.° 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec



03	8	UNIDADES	100 TIROS AMELU -B (COD. IC-2 GTOR02-04)	BUENO
04	16	UNIDADES	16 TIROS AMELU – B (COD. IC-2 GTOR02-10)	BUENO

PESO TOTAL: 80.00 KG.

NOTA: A través del presente informe, se considerará la denominación de productos pirotécnicos, debido a que: i) 19 CALUVAL, ii) 49 AMELU, iii) 100 AMELU y iv) 16 AMELU, son productos pirotécnicos considerados en la Clase I del punto 6.2 de la Directiva de “Clasificación, características técnicas y denominación genérica de productos pirotécnicos y sus materiales relacionados” aprobada con R.S. N° 630-2018-SUCAMEC, asimismo, dicho producto se encuentra en el ítem 237, 589, 42 y 194 del Catálogo1 de Productos Pirotécnicos 2023.

5. Que, los referidos productos pirotécnicos, fueron trasladados con la respectiva custodia hasta las instalaciones de la Unidad de Emergencia – UNEME PNP, ubicado en Calle Cadiz N° 151 – Urb. San Juan del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Acta de Entrega N° 125-01-SUCAMEC-JZ- LAMBAYEQUE, de fecha 09 de setiembre de 2024.
6. Que, posteriormente, mediante Memorando N° 5207-2024-SUCAMEC-GCF, de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia de Control y Fiscalización, remite el expediente de la referencia g), a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a fin actúe de acuerdo a su competencia.
7. Que, al respecto, la Gerencia de Control y Fiscalización. Mediante Memorando N° 6909- 2024- SUCAMEC/GCF, de fecha 07 de agosto de 2024, remite al Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos, el expediente detallado en la referencia e), para su conocimiento y fines correspondientes
8. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*.
9. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*.
10. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta*

actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”.

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964040 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/10/2024 13:01:16-0500



Jirón Contralmirante Montero N.º 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú
Central telefónica (511) 412 0000
www.gob.pe/sucamec



11. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;
12. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;
13. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, se encuentran en las instalaciones de la Unidad de Emergencia – UNEME PNP, ubicado en Calle Cadiz N° 151 – Urb. San Juan del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Acta de Entrega N° 125-01-SUCAMEC-JZ-LAMBAYEQUE, de fecha 09 de setiembre de 2024, corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Lambayeque en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión.
14. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la SUNAT y puesto a disposición ante la SUCAMEC.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Lambayeque, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Lambayeque, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la

Jefatura Zonal de Lambayeque y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la Resolución Directoral a la Jefatura Zonal de Lambayeque, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y archívese,

Documento firmado digitalmente

ANTONIO FRANCISCO QUISPE INGA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC



Firmado digitalmente por:

QUISPE INGA, Antonio

Francisco FAU 20551964040 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/10/2024 13:01:35-0500

